

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo en la bandeja del correo electrónico institucional el 25 de enero de 2024 a las 8:56 a.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de la ejecutante solicitando el retiro de la demanda (archivo 003).

Andes, 26 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2022 00149 00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION
Ejecutante	ÁNGELA MARIA POSADA POSADA
Ejecutados	INÉS ELVIRA SALDARRIAGA HENAO CARLOS MARIO CASTRO ACEVEDO
Asunto	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Vista la constancia secretarial, para resolver la solicitud que hace la apoderada del ejecutante referente al retiro de la demanda, frente a la cual aún no se ha librado mandamiento de pago.

Con relación al retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso establece:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes".

En el presente asunto, se cumplen los presupuestos para autorizar el retiro de demanda. **Además, por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual, se entiende retirada una vez quede ejecutoriada la presente**

providencia. Hágase el correspondiente registro en el Sistema de Gestión Judicial TYBA y archívese el expediente digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.012** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e40b022b8ec9cea4f72a40a055ce879795d823b5b5dee6234df3bcb17dc2748

Documento generado en 26/01/2024 11:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>